OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

3796

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por los Plenos de los Ayuntamientos de Arrankudiaga-Zollo y Arakaldo, en sesiones celebradas los días 24 de noviembre de 2022 y 3 de mayo de 2023, respectivamente, mediante Resolución de 15 de julio de 2024, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, se disolvió la agrupación constituida por ambos municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

Así, y por lo que respecta al Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo, el apartado primero del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que existen determinadas funciones públicas necesarias –las que se enumeran en las letras a) y b) de dicho artículo– en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

En base a ello, el Pleno del Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo, en su solicitud de disolución de la agrupación constituida, adoptó, además, el acuerdo de solicitar a la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos la clasificación del puesto de Secretaría, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase tercera.

Los criterios para la clasificación de los puestos de trabajo de la escala han sido establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Así, el apartado primero del citado artículo 8, letra c), establece que se clasificarán en clase tercera los puestos de Secretarías de Ayuntamiento de municipios de población inferior a 5.001 habitantes cuyo presupuesto no exceda los 3.000.000 de euros. Por otro lado, el artículo 11 de dicho Real Decreto que establece que en las entidades locales, cuya Secretaría esté clasificada en clase tercera, las funciones propias de la Intervención formarán parte del contenido del puesto de trabajo de Secretaría.

De este modo, y como prevé el artículo 24.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, las Secretarías de clase tercera están reservadas a personal funcionario pertenecientes a la subescala Secretaría-Intervención, a la que le corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Así las cosas, en la fase de instrucción de este procedimiento, se solicitó a la Diputación Foral de Bizkaia la emisión del informe sobre la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo. En base a la misma la Diputación Foral de Bizkaia ha informado la solicitud en el sentido de que es procedente que el puesto que se cree sea clasificado como Secretaría, clase

tercera, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Por todo ello, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento; de acuerdo con el artículo 92 bis y disposición adicional segunda de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno,

RESUELVO:

Primero.– Clasificar el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo, en clase tercera. Dicho puesto estará reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo.– El sistema de provisión del puesto será el concurso de méritos.

Tercero.– El Ayuntamiento de Arrankudiaga-Zollo deberá incorporar dicho puesto a su relación de puestos de trabajo con carácter previo a su provisión.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la utilización de cualquier medio de impugnación admitido en derecho.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas interesadas no podrán interponer recurso administrativo contra esta Resolución. No obstante, podrán recurrirla ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la citada Ley 29/1998. Previamente a ello y en el mismo plazo, podrá requerir a esta Dirección de Registros Administrativos y Régimen Local para que anule o revoque esta Resolución, tal y como dispone el artículo 44.1 de la Ley 29/1998.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de julio de 2024.

La Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos,
EVA LEJARCEGUI BARRENA.